

INFORME TÉCNICO N.º 30-2020-SUNAT/8C4100

Lima, 4 de febrero de 2020

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Oficina de Soporte Administrativo Ica (OSA Ica).
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Memorándum N.º 473-2019-SUNAT/7K0600 del 20/11/2019 e Informe N.º 157-2019-SUNAT/7K0600 del 20/11/2019.	X
2	Memorándum Electrónico N.º 00435-2019-7K0600 del 21/11/2019 y seguimientos.	X
3	Informe N.º 44-2019-SUNAT/8B6100 del 3/12/2019	X
4	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
5	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Muebles en Calidad de RAEE del 20/11/2019.	X
6	Correo del 28/1/2020-Valor en Libros.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN-Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

4.1 Mediante Memorándum N.º 473-2019-SUNAT/7K0600 del 20/11/2019 (Folio 15), la OSA ICA solicitó la baja de **116** bienes muebles (luces de emergencia), por causal de RAEE, sustentada con el Informe N.º 157-2019-SUNAT/7K0600 del 20/11/2019 (Folio 12-14).

4.2 En el citado Informe se señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido de residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden tener impacto negativo en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

4.3 Asimismo, para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN, se precisa que el día 20/11/2019 se realizó una inspección física a los bienes que se encuentran en la azotea de dicha Intendencia en malas condiciones, en la cual se constató que, por la condición física de dichos bienes, éstos constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, lo cual se dejó constancia en Acta del 20/11/2019 (Folio 8), **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición.

Adicionalmente la ficha de evaluación técnica consolidada (Folio 2-5) indica que todos los bienes propuestos para baja se encuentran en estado de RAEE.

4.4 Validación de la información.

¹ El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

Mediante seguimiento del 26/11/2019 de la Solicitud Electrónica N.º 435-2019-SUNAT/7K0600 (Folio 24), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 116 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación MALO y ubicados en la sede ADUANA DE PISCO-CSC PISCO. También indica, que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada con el N.º 1345. Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Folio 25), que considera la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

Asimismo, mediante seguimiento de fecha 13/12/2019 (Folio 51), se hizo notar a la OSA ICA, que la primera asignación de los bienes se ha realizado en el año 2019, por lo que se requirió información adicional y aclaración de dicha incongruencia. Ante la observación señalada, la OSA ICA, mediante correo de fecha 3/2/2020 (Folio 63) remite como sustento de la adquisición de las luces de emergencia, el Contrato de fecha 31/10/2013 - Mejoramiento de las condiciones para la prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica - PIP 145659 (Folio 69-77) y el Anexo 2 del Acta de Entrega Recepción de fecha 16/3/2015 (Folio 64), en el que la Unidad Ejecutora de Inversión Pública dejó constancia que los bienes e infraestructura se encuentran habilitados para su uso, de lo cual se desprende, que los referidos bienes fueron instalados y entraron en uso en el año 2015.

4.5 Opinión Técnica.

Mediante seguimiento del 26/11/2019 de la Solicitud Electrónica N.º 435-2019-SUNAT/7K0600 (Folio 26), se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la GIS opinión técnica sobre la baja de los 116 bienes propuestos para baja y se gestione la aprobación de dicha Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el lit. k) del Art. 323º del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 4/12/2019 (Folio 44) el Gerente de dicha unidad organizacional manifiesta su aprobación para la baja de dichos bienes sobre la base de la opinión técnica emitida según Informe N.º 44-2019-SUNAT/8B6100 de 3/12/2019 (Folio 40-42).

4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 28/1/2020 (Folio 47), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes no depreciables solicitados para baja por la OSA ICA; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 276-2019-DCF-8C1300/8C1302 al 31/12/2019 (Folios 48-50).

4.7 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.º 30909, modificatoria de la Ley N.º 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.º 003-2013/SBN.

4.8 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º 1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM² para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019 .

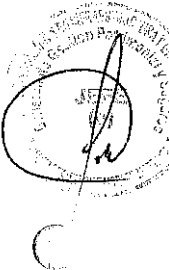
De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

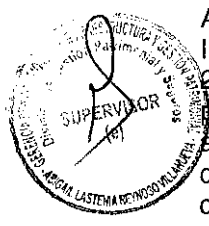
- a) La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **116** bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- b) Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- c) En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.




Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución. Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).



Ahora bien, la OSA ICA, mediante Memorándum N.º 473-2019-SUNAT/7K0600 del 20/11/2019 e Informe N.º 157-2019-SUNAT/7K0600 del 20/11/2019 e Informe N.º 157-2019-SUNAT/7K0600 del 20/11/2019, solicitó y sustentó la baja de **116** bienes por causal de RAEE, aptos para el presente procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE de 20/11/2019. Asimismo, la baja de dichos **bienes no depreciables** por la causal invocada. Asimismo, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES



Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **116** bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, el inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer

² En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.º 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de los residuos sólidos.

lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

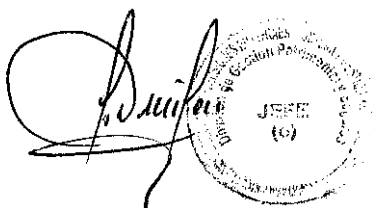
En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
- Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
- Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



The block contains a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp is from the 'Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio' and includes the text 'Jefe' and '(1)'. The signature is written in a cursive style.

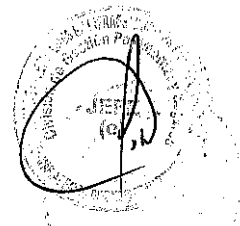
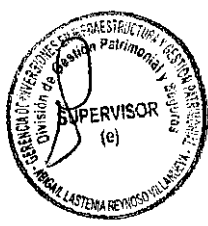
INFORME TÉCNICO N.° 30-2020-SUNAT/8C4100
ANEXO N.° 1
RELACIÓN DE BIENES A DAR DE BAJA

Causal de baja: RAEE

Ubicación: OSA ICA

N.°	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/12/2019 (S/)
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	462247855870	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
2	462247855871	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
3	462247855872	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
4	462247855873	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
5	462247855874	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
6	462247855875	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
7	462247855876	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
8	462247855877	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
9	462247855878	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
10	462247855879	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
11	462247855880	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
12	462247855881	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
13	462247855882	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
14	462247855883	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
15	462247855884	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
16	462247855885	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
17	462247855886	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
18	462247855887	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
19	462247855888	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
20	462247855889	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
21	462247855890	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
22	462247855891	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
23	462247855892	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
24	462247855893	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
25	462247855894	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
26	462247855895	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
27	462247855896	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
28	462247855897	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
29	462247855898	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
30	462247855899	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
31	462247855900	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
32	462247855901	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
33	462247855902	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
34	462247855903	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
35	462247855904	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
36	462247855905	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
37	462247855906	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
38	462247855907	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
39	462247855908	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
40	462247855909	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
41	462247855910	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
42	462247855911	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
43	462247855912	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
44	462247855913	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
45	462247855914	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
46	462247855915	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
47	462247855916	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
48	462247855917	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
49	462247855918	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
50	462247855919	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
51	462247855920	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
52	462247855921	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
53	462247855922	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63
54	462247855923	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9101SMD	BLANCO	RAEE	91050301	172.63

CRISTIAN
CESPEDES ORD
Reg. N° 6947

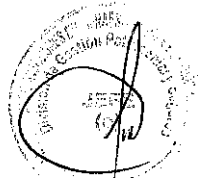


ANEXO N.º 2
INFORME TÉCNICO N.º 30-2020-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 24/10/2019

- 1 5 JOTAS E.I.R.L.
- 2 ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.
- 3 ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
- 4 ACKOR PERU S.A.C.
- 5 AMBIENTRA S.R.L.
- 6 ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
- 7 ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
- 8 BEFESA PERU S.A.
- 9 CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
- 10 CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C.
- 11 CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
- 12 CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
- 13 COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
- 14 COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 15 CORPORACION HURACAN S.A.C.
- 16 CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
- 17 DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
- 18 DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 19 ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
- 20 ECOMA PERU E.I.R.L.
- 21 ECOPERU RECYCLING S.A.C.
- 22 ECOPLANET S.A.
- 23 EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 24 EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 25 ENVAK S.A.C.
- 26 ENVASES D' MENDIETA
- 27 FERROCAS E.I.R.L.
- 28 FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C.
- 29 GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
- 30 GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
- 31 INVERSIONES ARGUELLES S.A.
- 32 INVERSIONES JODAIN S.A.C.
- 33 JAI PLAST SRLTDA.
- 34 JOSCAN S.A.C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 35 L Y M TORRES E.I.R.L.
- 36 LSC TRADING S.A.C.
- 37 MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
- 38 MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
- 39 MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C.
- 40 MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
- 41 N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
- 42 NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
- 43 PALMANOVA S.A.C.
- 44 PERU AMBIENTAL S.A.C.
- 45 PERUVIAN SERVICES S.R.L.
- 46 PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANT. Y SEGURIDAD INDUST S.R.
- 47 RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
- 48 RECPER S.A.C.
- 49 REPERSA IQUITOS S.A.C.
- 50 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. -
- 51 REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
- 52 RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
- 53 RESYCLA SOLVENT S.A.C.
- 54 RYM GUMYSER S.R.L.
- 55 SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- 56 SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SAC
- 57 SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
- 58 SUPERMAQ S.A.C.
- 59 TOWER AND TOWER S.A.
- 60 TRUGAM GROUP S.A.C.
- 61 ULLOA S.A.
- 62 TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C.
- 63 INVERSIONES PEMAR E.I.R.L.
- 64 EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES TINGO PALCA RESP LTDA
- 65 MAR S.R.L.
- 66 BIOTEK GROUP SAC
- 67 INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.C.
- 68 EMPRESA MULTISERV. Y PRESTACIÓN SERV. RESIDUOS SÓLIDO: SAN GABRIEL S.R.L.
- 69 COSERSA S.R.L.
- 70 JUVIER S.A.C.
- 71 FIERROS SULLANA E.I.R.L.
- 72 GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.
- 73 KOMERCIA GLOBAL S.R.L.
- 74 LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L.
- 75 CORPORACION DALVIC S.A.C.
- 76 SCOBEL CORPORATION S.A.C.
- 77 RECICLEMOS S.A.C.
- 78 TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL

CRISTIAN
CESPEDES
Reg. Nº 6067



11

)

)